





[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

















[REDACTED]

[Redacted]

[Redacted]



















[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]





































\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



























# GACETA



# OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL

JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Calle Morelos No. 43. Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CXCIX	Xalapa-Enríquez, Ver., jueves 30 de mayo de 2019	Núm. Ext. 216
------------	--	---------------

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

#### PODER EJECUTIVO

CÓDIGO NÚMERO 244 HACENDARIO PARA EL MUNICIPIO DE MISANTLA, VER.

folio 568

DECRETO NÚMERO 245 QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO HACENDARIO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ, Y A LOS CÓDIGOS HACENDARIOS PARA LOS MUNICIPIOS DE ALVARADO, BOCA DEL RÍO, COATEPEC, COATZACOALCOS, CÓRDOBA, COSOLEACAQUE, EMILIANO ZAPATA, MEDELLÍN, MINATITLÁN, ORIZABA, PAPANTLA, TIERRA BLANCA Y XALAPA, DEL ESTADO DE VERACRUZ.

folio 569

DECRETO NÚMERO 246 QUE REFORMA LAS LEYES DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DE MINATITLÁN Y TUXPAN DEL ESTADO DE VERACRUZ, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2019; Y LOS CÓDIGOS HACENDARIOS PARA LOS MUNICIPIOS DE ALVARADO, BOCA DEL RÍO, COATEPEC, COATZACOALCOS, CÓRDOBA, COSOLEACAQUE, EMILIANO ZAPATA, MEDELLÍN, ORIZABA, TIERRA BLANCA Y VERACRUZ, TODOS DEL ESTADO DE VERACRUZ.

folio 570

DECRETO NÚMERO 249 QUE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE TURISMO PARA EL ESTADO DE VERACRUZ.

folio 572

NÚMERO EXTRAORDINARIO  
TOMO II

## GOBIERNO DEL ESTADO

### PODER EJECUTIVO

Al margen un sello que dice: Veracruz Gobierno del Estado.—Oficina del Gobernador.

Xalapa – Enríquez, mayo 17 de 2019  
Oficio número 282/2019

Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado se ha servido dirigirme la siguiente ley para su promulgación y publicación:

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I Y 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 18 FRACCIÓN I Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 77 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

#### DECRETO Número 245

**QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO HACENDARIO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; Y A LOS CÓDIGOS HACENDARIOS PARA LOS MUNICIPIOS DE ALVARADO, BOCA DEL RÍO, COATEPEC, COATZACOALCOS, CÓRDOBA, COSOLEACAQUE, EMILIANO ZAPATA, MEDELLÍN, MINATITLÁN, ORIZABA, PAPANTLA, TIERRA BLANCA Y XALAPA, DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

**Artículo Primero.** Se adiciona un párrafo, que será el tercero, con el corrimiento de los actuales párrafos tercero y cuarto a cuarto y quinto, respectivamente, al artículo 121 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

**Artículo 121. ...**

...

El Ayuntamiento, por acuerdo del Cabildo, podrá otorgar igualmente el descuento del cincuenta por ciento en el pago de esta contribución a madres solteras que sean jefas de familia, siempre que reúnan los requisitos señalados en el párrafo anterior. En ese caso, la tesorería municipal informará al Congreso del Estado y al Órgano de Fiscalización Superior sobre el acuerdo referido.

Las instituciones que se rijan por la Ley de Instituciones de Beneficencia Privada para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave tendrán derecho a un descuento del cincuenta por ciento del importe anual a pagar, previa acreditación fehaciente de los supuestos respectivos y de encontrarse al corriente en el pago de este impuesto. Esta prerrogativa se aplicará únicamente a un inmueble, siempre que se trate de las instalaciones donde operen y el pago se realice durante los meses de enero o febrero del ejercicio correspondiente.

A este descuento no se podrá adicionar el previsto en el artículo 118 de este Código.

**Artículo Segundo.** Se adiciona un párrafo, que será el tercero, al artículo 121 del Código Hacendario para el Municipio de Alvarado, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

**Artículo 121. ...**

...

El Ayuntamiento, por acuerdo del Cabildo, podrá otorgar igualmente el descuento del cincuenta por ciento en el pago de esta contribución a madres solteras que sean jefas de familia, siempre que reúnan los requisitos señalados en el párrafo anterior. En ese caso, la tesorería municipal informará al Congreso del Estado y al Órgano de Fiscalización Superior sobre el acuerdo referido.

**Artículo Tercero.** Se adiciona un párrafo, que será el tercero, con el corrimiento del actual párrafo tercero a cuarto, al artículo 121 del Código Hacendario para el Municipio de Boca del Río, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

**Artículo 121. ...**

...

El Ayuntamiento, por acuerdo del Cabildo, podrá otorgar igualmente el descuento del cincuenta por ciento en el pago de esta contribución a madres solteras que sean jefas de familia, siempre que reúnan los requisitos señalados en el párrafo anterior. En ese caso, la tesorería municipal informará al Congreso del Estado y al Órgano de Fiscalización Superior sobre el acuerdo referido.

A estos descuentos no se podrá adicionar el descuento señalado en el artículo 118 de este Código.

**Artículo Cuarto.** Se adiciona un párrafo, que será el tercero, con el corrimiento del actual párrafo tercero a cuarto, al artículo 121 del Código Hacendario para el Municipio de Coatepec del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

**Artículo 121. ...**

...

El Ayuntamiento, por acuerdo del Cabildo, podrá otorgar igualmente el descuento del cincuenta por ciento en el pago de esta contribución a madres solteras que sean jefas de familia, siempre que reúnan los requisitos señalados en el párrafo anterior. En ese caso, la tesorería municipal informará al Congreso del Estado y al Órgano de Fiscalización Superior sobre el acuerdo referido.

A este descuento no se podrá adicionar el previsto en el artículo 118 de este Código.

**Artículo Quinto.** Se adiciona un párrafo, que será el tercero, con el corrimiento del actual párrafo tercero a cuarto, al artículo 121 del Código Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

**Artículo 121. ...**

...

El Ayuntamiento, por acuerdo del Cabildo, podrá otorgar igualmente el descuento del cincuenta por ciento en el pago de esta contribución a madres solteras que sean jefas de familia, siempre que reúnan los requisitos señalados en el párrafo anterior. En ese caso, la tesorería municipal informará al Congreso del Estado y al Órgano de Fiscalización Superior sobre el acuerdo referido.

A estos descuentos no se podrá adicionar el descuento señalado en el artículo 118 de este Código.

**Artículo Sexto.** Se adiciona un párrafo, que será el tercero, con el corrimiento del actual párrafo tercero a cuarto, al artículo 121 del Código Hacendario para el Municipio de Córdoba, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

**Artículo 121. ...**

...

El Ayuntamiento, por acuerdo del Cabildo, podrá otorgar igualmente el descuento del cincuenta por ciento en el pago de esta contribución a madres solteras que sean jefas de familia, siempre que reúnan los requisitos señalados en el párrafo anterior. En ese caso, la tesorería municipal informará al Congreso del Estado y al Órgano de Fiscalización Superior sobre el acuerdo referido.

A estos descuentos no se podrá adicionar el descuento señalado en el artículo 118 de este Código.

**Artículo Séptimo.** Se adiciona un párrafo, que será el tercero, con el corrimiento del actual párrafo tercero a cuarto, al artículo 121 del Código Hacendario para el Municipio de Cosoleacaque del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

**Artículo 121. ...**

...

El Ayuntamiento, por acuerdo del Cabildo, podrá otorgar igualmente el descuento del cincuenta por ciento en el pago de esta contribución a madres solteras que sean jefas de familia, siempre que reúnan los requisitos señalados en el párrafo anterior. En ese caso, la tesorería municipal informará al Congreso del Estado y al Órgano de Fiscalización Superior sobre el acuerdo referido.

A estos descuentos no se podrá adicionar el descuento señalado en el artículo 118 de este Código.

**Artículo Octavo.** Se adiciona un párrafo, que será el tercero, con el corrimiento de los actuales párrafos tercero y cuarto a cuarto y quinto, respectivamente, al artículo 121 del Código Hacendario para el Municipio de Emiliano Zapata, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

**Artículo 121. ...**

...

El Ayuntamiento, por acuerdo del Cabildo, podrá otorgar igualmente el descuento del cincuenta por ciento en el pago de esta contribución a madres solteras que sean jefas de familia, siempre que reúnan los requisitos señalados en el párrafo anterior. En ese caso, la tesorería municipal informará al Congreso del Estado y al Órgano de Fiscalización Superior sobre el acuerdo referido.

A este descuento no se podrá adicionar el previsto en el artículo 118 de este Código.

La tesorería Municipal llevará un padrón de estos contribuyentes, mismo que se actualizará en los meses de octubre y noviembre de cada año.

**Artículo Noveno.** Se adiciona un párrafo tercero al artículo 121 del Código Hacendario para el Municipio de Medellín, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

**Artículo 121. ...**

...

El Ayuntamiento, por acuerdo del Cabildo, podrá otorgar igualmente el descuento del cincuenta por ciento en el pago de esta contribución a madres solteras que sean jefas de familia, siempre que reúnan los requisitos señalados en el párrafo anterior. En ese caso, la tesorería municipal informará al Congreso del Estado y al Órgano de Fiscalización Superior sobre el acuerdo referido.

**Artículo Décimo.** Se adiciona un párrafo, que será el tercero, con el corrimiento del actual párrafo tercero a cuarto, al artículo 121 del Código Hacendario para el Municipio de Minatitlán, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

**Artículo 121. ...**

...

El Ayuntamiento, por acuerdo del Cabildo, podrá otorgar igualmente el descuento del cincuenta por ciento en el pago de esta contribución a madres solteras que sean jefas de familia, siempre que reúnan los requisitos señalados en el párrafo anterior. En ese caso, la tesorería municipal informará al Congreso del Estado y al Órgano de Fiscalización Superior sobre el acuerdo referido.

A este descuento no se podrá adicionar el previsto en el artículo 118 de este Código.

**Artículo Décimo Primero.** Se adiciona un párrafo, que será el tercero, con el corrimiento del actual párrafo tercero a cuarto, al artículo 121 del Código Hacendario para el Municipio de Orizaba, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

**Artículo 121. ...**

...

El Ayuntamiento, por acuerdo del Cabildo, podrá otorgar igualmente el descuento del cincuenta por ciento en el pago de esta contribución a madres solteras que sean jefas de familia, siempre que reúnan los requisitos señalados en el párrafo anterior. En ese caso, la tesorería municipal informará al Congreso del Estado y al Órgano de Fiscalización Superior sobre el acuerdo referido.

A estos descuentos no se podrá adicionar el previsto en el artículo 118 de este Código.

**Artículo Décimo Segundo.** Se adiciona un párrafo, que será el tercero, con el corrimiento del actual párrafo tercero a cuarto, al artículo 121 del Código Hacendario para el Municipio de Papantla, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

**Artículo 121. ...**

...

El Ayuntamiento, por acuerdo del Cabildo, podrá otorgar igualmente el descuento del cincuenta por ciento en el pago de esta contribución a madres solteras que sean jefas de familia, siempre que reúnan los requisitos señalados en el párrafo anterior. En ese caso, la tesorería municipal informará al Congreso del Estado y al Órgano de Fiscalización Superior sobre el acuerdo referido.

A estos descuentos no se podrá adicionar el descuento señalado en el artículo 118 de este Código.

**Artículo Décimo Tercero.** Se adiciona un párrafo, que será el tercero, con el corrimiento del actual párrafo tercero a cuarto, al artículo 121 del Código Hacendario para el Municipio de Tierra Blanca, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

**Artículo 121. ...**

...

El Ayuntamiento, por acuerdo del Cabildo, podrá otorgar igualmente el descuento del cincuenta por ciento en el pago de esta contribución a madres solteras que sean jefas de familia, siempre que reúnan los requisitos señalados en el párrafo anterior. En ese caso, la tesorería municipal informará al Congreso del Estado y al Órgano de Fiscalización Superior sobre el acuerdo referido.

A estos descuentos no se podrá adicionar el previsto en el artículo 118 de este Código.

**Artículo Décimo Cuarto.** Se adiciona un párrafo, que será el tercero, con el corrimiento de los actuales párrafos tercero y cuarto a cuarto y quinto, respectivamente, al artículo 122 del Código Hacendario para el Municipio de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

**Artículo 122. ...**

...

El Ayuntamiento, por acuerdo del Cabildo, podrá otorgar igualmente el descuento del cincuenta por ciento en el pago de esta contribución a madres solteras que sean jefas de familia, siempre que reúnan los requisitos señalados en el párrafo anterior. En ese caso, la tesorería municipal informará al Congreso del Estado y al Órgano de Fiscalización Superior sobre el acuerdo referido.

A este descuento no se podrá adicionar el previsto en el artículo 119 de este Código.

La Tesorería Municipal llevará un padrón de estos contribuyentes, mismo que se actualizará en los meses de octubre y noviembre de cada año.



**TRANSITORIOS**

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**Segundo.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

**José Manuel Pozos Castro**  
Diputado Presidente  
Rúbrica.

**Jorge Moreno Salinas**  
Diputado Secretario  
Rúbrica.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento del oficio SG/00000272 de los diputados Presidente y Secretario de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento.

Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

**Cuitláhuac García Jiménez**  
Gobernador del Estado  
Rúbrica.